



## CONSULTA.

### **INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN RG (DGR) Nros. 23/02 Y 86/00. NOMINA "COEFICIENTES RG 116/10". REDUCCIÓN DEL PORCENTAJE EN UN 50%.**

Fecha: 11/2/2020.

I.- La firma XX S.R.L. consulta, en su carácter de agente de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, si los porcentajes consignados en la nómina "Coeficientes RG 116/10", deben ser reducidos en un 50 %, conforme lo previsto en el sexto párrafo del artículo 3° de la RG (DGR) N° 86/00 y en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 3° de la RG (DGR) 23/02, según corresponda.-

II.- Para calcular la percepción o retención correspondiente, en el caso de tratarse de un sujeto pasible que resulte ser un contribuyente de Convenio Multilateral comprendido en la nómina "Coeficientes RG 116/10", deberá reducir en un cincuenta por ciento (50%) el porcentaje consignado en dicha nomina.-

Así lo dispone el primer párrafo del artículo 6° de la RG (DGR) N° 32/18, que manda: *"...Los porcentajes consignados en la nómina "Coeficientes RG 116/10" son los que surgen conforme el mecanismo establecido por la presente resolución general, operando la reducción prevista en el sexto párrafo del artículo 3° de la RG (DGR) N° 86/00 y en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 3° de la RG (DGR) 23/02, según corresponda..."*.-

RG (DGR) N° 86/00 (B.O. 3/1/2001)  
RG (DGR) N° 23/02 (B.O. 20/3/2002)  
RG (DGR) N° 32/18 (B.O. 20/3/2018)